



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2023 00025 00  
Demandante : Personería Municipal de Puerto Rondón  
Demandados : Departamento Nacional de Planeación—DNP; Nación—Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Instituto Nacional de Vías—INVIAS; Departamento de Arauca  
Medio de control : Protección de los derechos e intereses colectivos—Acción Popular  
Providencia : Auto que ordena traslado de solicitud de medidas cautelares

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose admitido la demanda de acción popular mediante auto de esta misma fecha, advierte el Despacho que se ha solicitado la adopción medidas cautelares, por lo que se impartirá el trámite correspondiente, ordenándose correr el traslado previsto en el artículo 233 del CPACA.

Además, con el propósito de decidir sobre las medidas cautelares se ordenará a las entidades demandadas y vinculadas que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen con destino al proceso, soporte documental de la gestión administrativa adelantada dentro de los cinco (5) años anteriores y hasta la fecha inclusive, tendiente a ejecutar obras públicas para la pavimentación de la vía Puerto Rondón – Tame, y las actuaciones desplegadas para la preservación del orden público en esa vía.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** a Secretaría correr traslado de la medida cautelar solicitada por el demandante.

**SEGUNDO. ORDENAR** a las entidades demandadas que alleguen sus pronunciamientos sobre la medida cautelar, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

**TERCERO. ORDENAR** a Secretaría que abra cuaderno independiente dentro del mismo expediente para la medida cautelar, y una vez vencido el término del traslado que aquí se dispone, pase inmediatamente el cuaderno al Despacho para resolver la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada